

Resolucion N° 2479 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2479

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 19 del mes de mayo del año 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Lic Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Jose Bencosme Pichardo por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 100 00 una porción de terreno de 200 tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato suscrito el día 19 del mes de mayo del año 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Jose Bencosme Pichardo por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 100 00 una porción de terreno de 200 tareas, dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca que copiado a la letra dice así

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano casado abogado mayor de edad del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 23 Numero 450, Sello Numero 10025 al día funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina en conformidad con las Leyes Numeros 524 y 1832 del 30 de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del 3 de Noviembre del año 1948 y el señor José Bencosme Pichardo dominicano mayor de edad agricultor casado con la señora Bienvenida Rodriguez domiciliado en Castillo de la Comun de Duarte portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54, Numero 55584 sello Numero 204751, al día se ha convenido lo que a continuación se expresa

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor JOSE BENCOSME PICHARDO, el si-

guiente inmueble UNA PORCION de terreno que actualmente ocupa el comprador sin cultivos de frutos mayores, con una extension de DOSCIENTAS TAREAS situada en la Colonia de Villa Trina formando parte dentro de la parcela numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comuna de Moca parcela cuyas colindancias son las siguientes Norte Arroyo Blanco que la separa de las parcelas Numeros 127 126 98 y rio Jamao Este rio Jamao y arroyo Camarones que la separa de la Numero 19 y el Sitio de Jayabo Oeste arroyo Blanco, que la separa de la parcela 133 y 128

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion de terreno vendida, en virtud del Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938)

EL PRECIO de la venta es de CIEN PESOS (RD\$ 100 00) moneda de curso legal a razon de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 0 50) por tarea las DOSCIENTAS tareas ya expresadas, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma A) La suma de TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 33 33) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar el contrato segun se comprueba por el recibo formulario Numero 95298 expedido por el Colector de Rentas Internas de Moca Provincia Espaillat en fecha diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo B) — El resto de la suma o sea SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 66 67) moneda de curso legal al vencimiento del termino de dos años a partir de la fecha del presente acto o sea el dia 19 del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos (1952)

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador señor JOSE BENCOSME PICHARDO este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente

HECHO y firmado en DOS originales UNO para cada UNA de las partes con interes distinto declarando estos haberlos recibido en la ciudad de Moca a los diecinueve dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Firmados) Lic Miguel Angel Rodríguez Pereyra — José Bencosme Pichardo

YO LICENCIADO R FRANCISCO THEVENIN, abogado, Notario Publico de los del Numero para la Comuna de Moca,

con mi Estudio abierto en la ciudad de Moca, en la casa Numero sesenta y ocho de la calle Nuestra Señora del Rosario, CERTIFICA Que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra quien me ha declarado bajo juramento estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Direccion General de Bienes Nacionales y JOSE BENCOSME PICHARDO, cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firma personas a quienes doy fe conocer

EN LA CIUDAD DE MOCA a los diecinueve dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta — (Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana primero de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R. Goico,
Secretario

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cinco dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO